



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZAPATOCA, SANTANDER

Zapatoca, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la solicitud invocada por el Señor apoderado judicial de la parte demandante y obrante a folio 18 del cuaderno de medidas cautelares, el Despacho accede a lo pedido y por reunirse los requisitos de ley y lo dispuesto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al banco **COOPCENTRAL** para que dé respuesta al Oficio No. 374 del 30 de agosto de 2023, relacionado con el decreto de medidas cautelares sobre dineros de propiedad de las señoras **SANDRA MILENA RAMIREZ JIMENEZ**, identificada con C.C. No. 63.518.698 y **OMAIRA JIMENEZ DE RAMIREZ**, identificada con C.C. No. 28.495.702.

LÍBRESE por secretaria el oficio correspondiente. Con la advertencia que el incumplimiento a la orden impartida hará incurrir al destinatario del oficio en sanciones de 2 a 5 SMLMV conforme al artículo 593, parágrafo 2 del C.G.P.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, remítase el link del expediente al apoderado judicial de la parte demandante, para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE.

MARÍA ALEJANDRA MORENO CASTAÑEDA

Juez